

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO PN CESAP No. 08 – 08 – 064 – 2022 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MALTAS Y CERVEZAS PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte el señor Mayor DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.008.182 de Bogotá D.C., en su calidad de Administrador del **CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL**, nombrado mediante acto administrativo de nombramiento resolución 00835 del 4 de abril de 2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará el **CENTRO SOCIAL**; y por la otra, la empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S., identificada con el NIT: 900.664.206-4, representada legalmente por la señora LAURA DANIELA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.877 de Bogotá D.C., como consta en el certificado existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los documentos previos de conformidad con lo señalado en la Guía de Contratación 01966 del 10 de agosto de 2020. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a la resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, numeral 7. **d)** Que el **CENTRO SOCIAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Guía de contratación de los Centros Sociales y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación de los Centros Sociales para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio del **CENTRO SOCIAL**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CENTRO SOCIAL** a suministrar los productos y/o servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** El **CENTRO SOCIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.

1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará los servicios será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que el **CENTRO SOCIAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) El **CONTRATISTA** deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 5) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 6) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 7) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 8) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del **CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 9) Mantener al **CENTRO SOCIAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CENTRO SOCIAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **CENTRO SOCIAL**, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 10) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 11) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el **CENTRO SOCIAL** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 13) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **CENTRO SOCIAL**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que el **CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el **CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al **CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 14) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento al **CENTRO SOCIAL** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 15) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 16) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar

traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 17) Restituir al **CENTRO SOCIAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que estos se hubieren suministrado. 18) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 19) Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato. 20) Cumplir con la buena calidad del bien solicitado. 21) Programar las actividades que deba desarrollar para el objeto del contrato. 22) Radicar la factura en el plazo convenido. 23) Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o de información. 24) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 25) Colaborar con el **CENTRO SOCIAL**, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad. 26) Seguir las indicaciones dadas por el **CENTRO SOCIAL**, directamente o a través del supervisor del contrato y que tengan como fin el correcto desarrollo y ejecución del contrato. 27) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. 28) El **CONTRATISTA**, suministrara la información que el **CENTRO SOCIAL** considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizara inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera. 29) El **CONTRATISTA** autorizará para que el **CENTRO SOCIAL** verifique directamente o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos y solicitarle que corrija los incumplimientos. 30) El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al **CENTRO SOCIAL** o a terceros. 31) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medioambiente, seguridad industrial e higiene. 32) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 33) Las específicas para el desarrollo del contrato, descritas en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". 34) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual del Centro Social quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 35) En el evento en que se solicite prorroga el contratista deberá presentar ante el **CENTRO SOCIAL**, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. 36) El **CONTRATISTA** será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 37) Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. 38) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del **CENTRO SOCIAL**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 39) Respetar la política ambiental del **CENTRO SOCIAL**, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 40) El **CONTRATISTA** se compromete a verificar en cada punto de venta el estado y calidad de los productos para tener una buena rotación y evitar pérdidas, haciéndose responsable de todos los cambios, así mismo podrán poner un stand de exhibición con su marca en cada uno de ellos.

DECIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista son las señaladas en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO".

DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CENTRO SOCIAL** para el adecuado desarrollo del contrato.

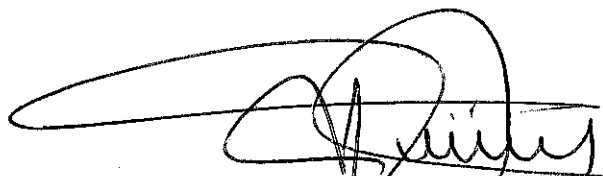
DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1) Cancelar oportunamente la Cuenta de Cobro respectiva de acuerdo con el plan de pagos pactado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato. 2) Realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual por intermedio del supervisor que designe el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional. 3) El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato que a su juicio no reúnan las características ofrecidas en la propuesta. 4) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 5) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 6) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 7) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo

técnico. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al **CENTRO SOCIAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 9) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 11) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 12) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS:** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los productos y/o servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CENTRO SOCIAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CENTRO SOCIAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CENTRO SOCIAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional le comunicara de manera oportuna al contratista luego del recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación. **DÉCIMA SEXTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor del **CENTRO SOCIAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES:** a) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Centro Social de Agentes y Patrulleros podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. b) **MULTAS INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que el **CENTRO SOCIAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontara del saldo que adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. c) **PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CENTRO SOCIAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. No obstante, el **CENTRO SOCIAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre y cuando los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO**

TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusulas sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor del mismo; con el incumplimiento de la (las) obligación (es) generada respecto del objeto principal del CONTRATO y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables las facultades excepcionales de interpretación, modificación, terminación y caducidad en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Entre otras, será causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia de su terminación, la omisión en la ejecución de cualquiera de las obligaciones o los términos pactados del plan de ejecución o su deficiente cumplimiento en la elaboración y trámite de los estudios previos – EPRE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ejecutoriada la resolución de terminación, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CENTRO SOCIAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CENTRO SOCIAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes recibidos a satisfacción por el **CENTRO SOCIAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CENTRO SOCIAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CENTRO SOCIAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CENTRO SOCIAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, y manifiesta no haber presentado documentación falsa y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** La entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. **VIGÉSIMA CUARTA – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se podrán dirimir mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el marco vigente. **VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y expedición del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte del **CENTRO SOCIAL**. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos al **CENTRO SOCIAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1). Estudio previo. 2) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por el Centro Social de Agentes y Patrulleros. 3) Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por

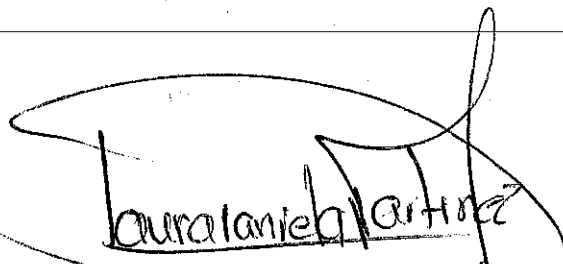
el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **CENTRO SOCIAL** y el **CONTRATISTA**. **VIGESIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por lo dispuesto en la Guía de Contratación de los Centros Sociales, Resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **CENTRO SOCIAL**. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el **CONTRATANTE** tenga prueba de que el **CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el **CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al **CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga carácter de pública. **TRIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., el **06 MAY 2022**

CONTRATANTE



Mayor **DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO**
Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA



Representante Legal: **LAURA DANIELA MARTÍNEZ**

CC No: 1.015.406.877 de Bogotá D.C.

COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.

NIT: 900.664.206-4

Elaboró: ADS11 Carlo Adrián Jiménez Vásquez – Analista de Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela- Responsable de Contratos
Revisado por: PR508 Carlos Felipe Rodríguez Pedroza – Jefe Jurídico
Revisado por: CT Nidia Esmeralda Amador Rodríguez – Jefe Administrativa (E)
Fecha de elaboración: 05/05/2022
Ubicación: /Documentos/procesos2022

Diagonal 44 No 68 B-30
7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co



ANEXO No. 1
“DATOS DEL CONTRATO”

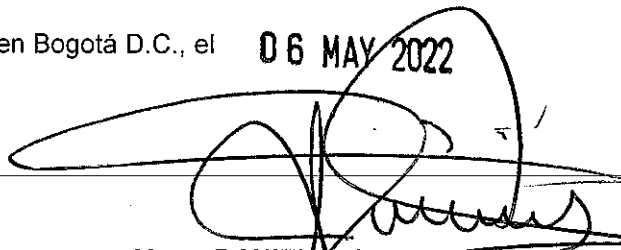
CONTRATO	PN CESAP No. 08 – 08 – 064 – 2022
CONTRATANTE	Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional NIT. 830.028.714-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.019.008.182 de Bogotá D.C.
CARGO	Administrador Centro Social de Agentes y Patrulleros
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 00835 del 4 de abril del 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	NOMBRE: COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. NIT: 900.664.206 – 4 REPRESENTANTE LEGAL: LAURA DANIELA MARTÍNEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.015.406.877 de Bogotá D.C. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 11 No. 17-40 (Bogotá D.C.) TELÉFONO: 3142433558 CORREO: shalomcontratos@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC 063 – 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el RESPONSABLE DE ECONOMATO o quien haga sus veces o quien designe el Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 10.2 del Anexo de la Resolución No. 01966 el 10 de agosto de 2020.
CLAUSULA PRIMERA – OBJETO	Suministro de Maltas y Cervezas para el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEGUNDA – VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00).
CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, en tracto sucesivo, mediante pagos mensuales según la relación de los bienes efectivamente suministrados y de acuerdo con los valores adjudicados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Estos pagos se realizarán en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos. a) Factura original (electrónica) por parte del contratista. b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Planillas de pago de aportes parafiscales en cumplimiento a la Ley 828 de 2003, artículo 1o. (Cajas de compensación familiar, Sena, ICBF) y/o Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión). c) Recibido a satisfacción por parte del supervisor de este contrato. NOTA: Todo pago está sujeto a la programación de pagos, sin que se genere intereses moratorios. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, así como la constancia del pago de los parafiscales, el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte

CONTRATO DE SUMINISTRO PN CESAP No. 08 - 08 - 064 - 2022 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MALTAS Y CERVEZAS PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

	del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional. Los pagos se realizarán en la siguiente cuenta: NOMBRE: COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. BANCO: BANCO CAJA SOCIAL TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 21003995508
CLAUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos No 55 2200000127 de fecha 19 de abril del 2022, recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.
CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la aprobación de la garantía única hasta el 31/12/2022 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	a) Lugar y condiciones de entrega: El CONTRATISTA , hará entrega del objeto del contrato en el Centro Social de Agentes y Patrulleros ubicado en la Diagonal 44 No. 68 B - 30 sin costo adicional para el CENTRO SOCIAL por concepto de transporte, embalajes y/o demás gastos. b) Días de Entrega de los bienes y/o servicios: lunes a domingo, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. c) Horario de entrega de los bienes y/o servicios: De acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

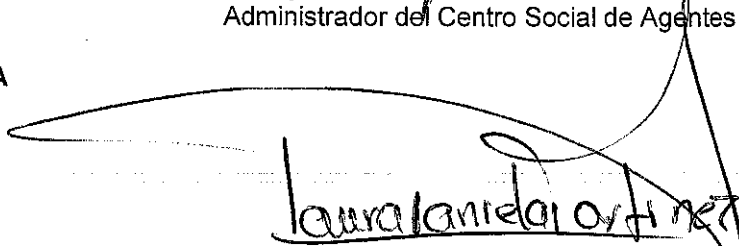
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el **06 MAY 2022**

CONTRATANTE



Mayor **DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO**
Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA



Representante Legal: **LAURA DANIELA MARTÍNEZ**
CC No. 1.015.406.877 de Bogotá D.C.
COMPANÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.
NIT: 900.664.206-4

Elaboró: ADS11 Carlo Adrián Jiménez Vázquez - Analista de Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela - Responsable de Contratos
Revisado por: PRS08 Carlos Felipe Rodríguez Pedroza - Jefe Jurídico
Revisado por: CT Nidia Esmeralda Amador Rodríguez - Jefe Administrativa (E)
Fecha de elaboración: 05/05/2022
Ubicación: /Documentos/procesos2022

Diagonal 44 No 68 B-30
7445124
cesap.grupo@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co



ANEXO No. 2
PROPUESTA ECONOMICA

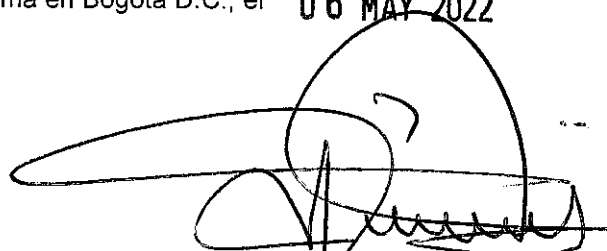
ÍTEM	MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR (SIN IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	NATUMALTA	NATU MALTA	PET 200	1	\$ 805	\$ 958
2		NATU MALTA	PET 400	1	\$ 1.385	\$ 1.648
3		NATU MALTA	PET 1 LITRO	1	\$ 1.639	\$ 1.950
4		NATU MALTA	PET 1.5 LITROS	1	\$ 1.571	\$ 1.869
5	PONY MALTA	PONY MALTA	PET 200	1	\$ 1.050	\$ 1.250
6		PONY MALTA	LATA 330	1	\$ 1.361	\$ 1.620
7		PONY MALTA	PET 330	1	\$ 1.313	\$ 1.562
8		PONY MALTA	PET 1 LITRO	1	\$ 1.597	\$ 1.900
9		PONY MALTA	PET 1.5 LITRO	1	\$ 1.647	\$ 1.960
10	HEINEKEN	HEINEKEN	BOTELLA R 330	1	\$ 2.729	\$ 3.248
11		HEINEKEN	BOTELLA NR 250	1	\$ 1.638	\$ 1.949
12		HEINEKEN	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.622	\$ 3.120
13		HEINEKEN	BOTELLA NR 650	1	\$ 5.081	\$ 6.046
14		HEINEKEN	LATA 330	1	\$ 2.729	\$ 3.248
15	TECATE	TECATE	LATA 355	1	\$ 1.881	\$ 2.238
16	SOL	SOL	BOTELLA NR 355	1	\$ 2.706	\$ 3.220
17	MILLER LITE	MILLER LITE	BOTELLA NR 300	1	\$ 1.671	\$ 1.988
18		MILLER LITE	LATA 330	1	\$ 1.941	\$ 2.310
19	ANDINA	ANDINA	LATA 355	1	\$ 1.687	\$ 2.008
20		ANDINA	BOTELLA R 330	1	\$ 1.592	\$ 1.894
21		ANDINA	BOTELLA NR 300	1	\$ 1.764	\$ 2.099
22		ANDINA	LATA 269	1	\$ 1.382	\$ 1.645
23		ANDINA LIGHT	LATA 330	1	\$ 1.941	\$ 2.310
24	BUDWEISER	BUDWEISER	BOTELLA NR 315	1	\$ 2.136	\$ 2.542
25		BUDWEISER	BOTELLA NR 250	1	\$ 1.887	\$ 2.246
26		BUDWEISER	LATA 269	1	\$ 1.876	\$ 2.232
27		BUDWEISER	LATA 355	1	\$ 2.136	\$ 2.542
28	CORONA	CORONA	BOTELLA NR 355	1	\$ 3.586	\$ 4.267
29		CORONA	BOTELLA NR 210	1	\$ 2.128	\$ 2.532
30	STELLA ARTOIS	STELLA ARTOIS	BOTELLA NR 330	1	\$ 3.587	\$ 4.269
31	CLUB COLOMBIA	CLUB COLOMBIA DORADA	LATA 330	1	\$ 2.324	\$ 2.766
32		CLUB COLOMBIA ROJA	LATA 330	1	\$ 2.324	\$ 2.766
33		CLUB COLOMBIA NEGRA	LATA 330	1	\$ 2.324	\$ 2.766
34	REDD'S	REDD'S	LATA 269	1	\$ 1.716	\$ 2.042
35	AGUILA	AGUILA	LATA 269	1	\$ 1.753	\$ 2.086
36		AGUILA	LATA 330	1	\$ 2.113	\$ 2.514
37		AGUILA	LATA 355	1	\$ 2.031	\$ 2.417
38		AGUILA LIGHT	LATA 269	1	\$ 1.745	\$ 2.077
39		AGUILA LIGHT	LATA 330	1	\$ 2.197	\$ 2.614
40		AGUILA	BOTELLA NR 330	1	\$ 1.768	\$ 2.104
41		AGUILA LIGHT	BOTELLA NR 330	1	\$ 1.930	\$ 2.297
42		AGUILA CERO	LATA 355	1	\$ 1.954	\$ 2.325
43	POKER	POKER	LATA 330	1	\$ 2.197	\$ 2.614
44		POKER	LATA 355	1	\$ 2.004	\$ 2.385

CONTRATO DE SUMINISTRO PN CESAP No. 08 - 08 - 064 - 2022 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MALTAS Y CERVEZAS PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

45	PILSEN	PILSEN	LATA 330	1	\$ 2.197	\$ 2.614
46		PILSEN	LATA 355	1	\$ 2.118	\$ 2.520
47		PILSEN	BOTELLA NR 330	1	\$ 1.294	\$ 1.540
48	BBC	BBC LAGER	BOTELLA NR 330	1	\$ 1.933	\$ 2.300
49		BBC BACATA BLANCA	BOTELLA NR 330	1	\$ 1.933	\$ 2.300
50		BBC CAJICA MIEL	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.017	\$ 2.400
51	BBC	BBC CAJICA MIEL	LATA 269	1	\$ 1.849	\$ 2.200
52		BBC CHAPINERO PORTER	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.017	\$ 2.400
53		BBC CANDELARIA CLASICA	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.017	\$ 2.400
54		BBC MONSERRATE ROJA	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.017	\$ 2.400
55		BBC MACONDO	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.185	\$ 2.600
56		BBC SEPTIMAZO	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.185	\$ 2.600
57		BBC DE TEMPORADA	BOTELLA NR 330	1	\$ 2.185	\$ 2.600
58	COLA Y POLA	COLA Y POLA	LATA 330	1	\$ 1.497	\$ 1.781
59		COLA Y POLA ROJA	LATA 330	1	\$ 1.497	\$ 1.781
60		COLA Y POLA	PET 1.5. LITROS	1	\$ 3.712	\$ 4.417

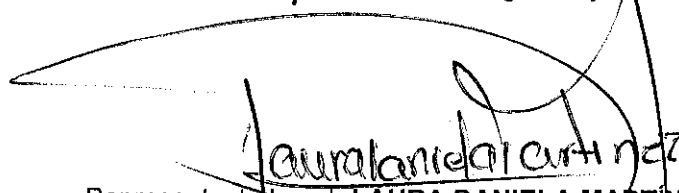
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el **06 MAY 2022**

CONTRATANTE



Mayor **DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO**
Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA



Representante Legal: **LAURA DANIELA MARTÍNEZ**

CC No. 1.015.406-877 de Bogotá D.C.

COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.

NIT: 900.664.206-4

Elaboró: ADS11 Carlo Adrián Jiménez Vásquez - Analista de Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela- Responsable de Contratos
Revisado por: PRS06 Carlos Felipe Rodríguez Pedroza - Jefe Jurídico
Revisado por: CT Nidia Esmeralda Amador Rodríguez - Jefa Administrativa (E)
Fecha de elaboración: 05/05/2022
Ubicación: /Documentos/procesos2022

Diagonal 44 No 68 B-30
7445124
cesap.grupo@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co



**ANEXO No. 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	NATUMALTA	NATU MALTA	PET 200	1
2		NATU MALTA	PET 400	1
3		NATU MALTA	PET 1 LITRO	1
4		NATU MALTA	PET 1.5 LITROS	1
5	PONY MALTA	PONY MALTA	PET 200	1
6		PONY MALTA	LATA 330	1
7		PONY MALTA	PET 330	1
8		PONY MALTA	PET 1 LITRO	1
9		PONY MALTA	PET 1.5 LITRO	1
10	HEINEKEN	HEINEKEN	BOTELLA R 330	1
11		HEINEKEN	BOTELLA NR 250	1
12		HEINEKEN	BOTELLA NR 330	1
13		HEINEKEN	BOTELLA NR 650	1
14		HEINEKEN	LATA 330	1
15	TECATE	TECATE	LATA 355	1
16	SOL	SOL	BOTELLA NR 355	1
17	MILLER LITE	MILLER LITE	BOTELLA NR 300	1
18		MILLER LITE	LATA 330	1
19	ANDINA	ANDINA	LATA 355	1
20		ANDINA	BOTELLA R 330	1
21		ANDINA	BOTELLA NR 300	1
22		ANDINA	LATA 269	1
23		ANDINA LIGHT	LATA 330	1
24	BUDWEISER	BUDWEISER	BOTELLA NR 315	1
25		BUDWEISER	BOTELLA NR 250	1
26		BUDWEISER	LATA 269	1
27		BUDWEISER	LATA 355	1
28	CORONA	CORONA	BOTELLA NR 355	1
29		CORONA	BOTELLA NR 210	1
30	STELLA ARTOIS	STELLA ARTOIS	BOTELLA NR 330	1
31	CLUB COLOMBIA	CLUB COLOMBIA DORADA	LATA 330	1
32		CLUB COLOMBIA ROJA	LATA 330	1
33		CLUB COLOMBIA NEGRA	LATA 330	1
34	REDD'S	REDD'S	LATA 269	1
35	AGUILA	AGUILA	LATA 269	1
36		AGUILA	LATA 330	1
37		AGUILA	LATA 355	1
38		AGUILA LIGHT	LATA 269	1
39		AGUILA LIGHT	LATA 330	1
40		AGUILA	BOTELLA NR 330	1
41		AGUILA LIGHT	BOTELLA NR 330	1
42		AGUILA CERO	LATA 355	1
43	POKER	POKER	LATA 330	1
44		POKER	LATA 355	1

45	PILSEN	PILSEN	LATA 330	1
46		PILSEN	LATA 355	1
47		PILSEN	BOTELLA NR 330	1
48	BBC	BBC LAGER	BOTELLA NR 330	1
49		BBC BACATA BLANCA	BOTELLA NR 330	1
50		BBC CAJICA MIEL	BOTELLA NR 330	1
51		BBC CAJICA MIEL	LATA 269	1
52		BBC CHAPINERO PORTER	BOTELLA NR 330	1
53		BBC CANDELARIA CLASICA	BOTELLA NR 330	1
54		BBC MONSERRATE ROJA	BOTELLA NR 330	1
55		BBC MACONDO	BOTELLA NR 330	1
56		BBC SEPTIMAZO	BOTELLA NR 330	1
57		BBC DE TEMPORADA	BOTELLA NR 330	1
58	COLA Y POLA	COLA Y POLA	LATA 330	1
59		COLA Y POLA ROJA	LATA 330	1
60		COLA Y POLA	PET 1.5. LITROS	1

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES
1	CAPACIDAD DE SUMINISTRO: El CONTRATISTA deberá contar con una capacidad mínimo 1200 unidades de producto nacional y 600 unidades producto importado listos para enviar al Centro Social de Agentes y Patrulleros
2	COMPROMISO DE APOYO: El CONTRATISTA apoyará los diferentes eventos del Centro Social de Agentes y Patrulleros que se relacionen con el objeto del contrato durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
3	El CONTRATISTA: se compromete a liberar el saldo no ejecutado durante la presente vigencia en caso de no ejecutarse el presupuesto oficial estimado.
4	CAMBIOS: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, realizará los cambios de los productos que no sean recibidos por el Centro Social de Agentes y Patrulleros a través del supervisor del contrato, por no cumplir con las características mínimas exigidas de calidad, salubridad, empaque y otros, sin que esto implique un valor adicional. El CONTRATISTA se compromete a garantizar que, durante la ejecución del contrato realizará los cambios de los productos que sean devueltos por el cliente por características como dureza y tamaño, y aquellas que no se ocasionen por manipulación o almacenamiento inadecuado en el Centro Social de Agentes y Patrulleros.
5	CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA: El CONTRATISTA tiene la capacidad de respuesta para los requerimientos de los productos que solicite el Centro Social de Agentes y Patrulleros. Debe contar con suficiente personal e inventarios para suplir de forma permanente y oportuna las necesidades del Centro Social de Agentes y Patrulleros, dentro de un tiempo de respuesta máximo de seis (6) horas después de realizado el pedido.
5	El CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato, suministrará sin costo para el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, tres (3) carpas desarmable tipo kiosco a cuatro aguas (medidas 4 mts X 4 mts) con puertas cortinas de color blanco.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS PARA MALTAS Y CERVEZAS
	CUMPLIMIENTO
1	INSTALACIONES 1.1 Fabricante planta de proceso: en caso de que los productos a contratar requieren algún tipo de procesamiento, manipulación, tratamiento térmico, envasado u otro, de tal forma que exista transformación de materia prima a producto final se debe presentar Acta de última inspección sanitaria a instalaciones donde se realiza la actividad, expedida por el INVIMA o el ente territorial correspondiente vigente, con concepto Favorable o Favorable con requerimiento, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor. Esta certificación no debe superar los (12) meses de expedición.

	1.2 Comercializadores y/o distribuidores: debe incluirse la documentación requerida en el numeral anterior (fabricante planta de proceso). Además, deberá presentar Acta de inspección sanitaria expedida por el INVIMA o el ente territorial correspondiente vigente con concepto Favorable o Favorable con requerimiento, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor del establecimiento dedicado a la comercialización y/o expendio del producto solicitado en el objeto del contrato. Esta certificación no debe superar los (12) meses de expedición. - Los datos consignados en el respectivo CONCEPTO deberán concordar con la información reportada en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil según aplique. - Dado el caso que el oferente a la fecha de presentación de la propuesta y durante el periodo de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional a causa del COVID19, le haya expirado el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA, podrá ser avalada siempre y cuando su fecha de expedición este dentro de los meses de vigencia de la emergencia amparado en el Decreto 491 del 20 de marzo del 2020.
2	TRANSPORTE: 2.1 El CONTRATISTA presentará <u>acta de inspección sanitaria para vehículos transportadores de alimentos</u> con concepto Favorable sobre las condiciones higiénicas sanitarios de los vehículos que usaran dentro de la ejecución del contrato expedida por la entidad territorial de la salud correspondiente Vigente. 2.2 El CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1686 de 2012. 2.3 El CONTRATISTA relacionará mínimo dos (2) vehículos de su propiedad debidamente identificados con la imagen corporativa de la compañía, con los cuales realizará el transporte adecuado de los productos objeto del contrato y que estos solo son usados para el transporte de alimentos con el fin de evitar riesgos de contaminación. 2.4 Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el CONTRATISTA y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta. 2.5 El CONTRATISTA se acoge a entregar los despachos dentro del territorio urbano en las unidades y horarios establecidos en el caso que así se requiera. Plan de saneamiento Básico: el CONTRATISTA debe mantener: ✓ Programa de limpieza y desinfección de instalaciones ✓ Programa de manejo de residuos sólidos ✓ Programa de manejo de residuos líquidos ✓ Programa de control de plagas (incluyendo certificado de la última fumigación, con un tiempo no mayor a tres meses, y certificación para operar como empresa de fumigación expedida por el ente territorial correspondiente) ✓ Abastecimiento de agua potable (certificado de lavado de tanques de agua potable expedida por el ente territorial correspondiente). ✓ En caso de que el CONTRATISTA tenga debidamente aprobado y vigilado por (INVIMA) o el ente territorial correspondiente el programa integral de manejo de plagas y lleven a cabo el control por sus propios medios, pueden acreditar mediante la certificación del CONTRATISTA y el aporte de los correspondientes registros.
3	
4	PERSONAL: El CONTRATISTA deberá contar con un mínimo de cuatro (4) empleados de los cuales al menos uno (1) deberá ser tecnólogo o profesional en Ingeniería de alimentos o afines, idóneos y que la totalidad del personal que entra en contacto con el producto cuenta con certificaciones en manipulación de alimentos vigentes. ✓ La compañía se compromete a suministrar los EPP a cada uno de sus empleados y será el garante de que los mismos los usen de manera adecuada y permanente. ✓ El personal encargado de entregar los pedidos debe portar su dotación completa y limpia, además de usar los elementos de protección, como tapabocas, cofias, etc. de manera adecuada.
5	ENVASES: Los productos deben venir rotulados según especificaciones estipuladas en el artículo 46 y siguientes del decreto 1686 de 2012. Los envases deben llegar en perfectas condiciones
6	FICHAS TÉCNICAS Y REGISTRO SANITARIO: El CONTRATISTA Presentará la ficha técnica de los productos cuando así se les requiera de los productos solicitados en el presente contrato incluyendo tiempo de vida útil y condiciones de almacenamiento para su conservación.

7	CAMBIOS: El CONTRATISTA deberá realizar los cambios de los productos que no sean recibidos por no cumplir con las características mínimas exigidas y calidad.
8	El CONTRATISTA debe mantener una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias que garanticen el suministro periódico de los productos, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes de acuerdo con los lineamientos del DECRETO 1686 DE 2012.
9	Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias".
10	Ley 30 de 1986 - Art. 16 En todo recipiente de bebida alcohólica nacional o extranjera deberá imprimirse, en el extremo inferior de la etiqueta y ocupando al menos una décima parte de ella, la leyenda: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".
11	Decreto 1686 de 2012 Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.
12	Resolución No. 683 de 2012. Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

ÍTEM	CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA
	CUMPLIMIENTO
1	El CONTRATISTA cumplirá todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo al objeto del contrato.
2	El CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el desarrollo de sus actividades dentro de cada una de las instalaciones de cada punto de prestación del servicio, (No dejar sustancias con materiales nocivos que puedan afectar la flora, fauna, salud humana o animal).
3	El CONTRATISTA asumirá cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la prestación del servicio.
4	El CONTRATISTA durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, desarrollará y cumplirá las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, como el manejo integral de residuos que se lleguen a generar durante el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato.
5	El CONTRATISTA cumplirá el Decreto 1496 de 2018, el cual refiere al Sistema Globalmente Armonizado.

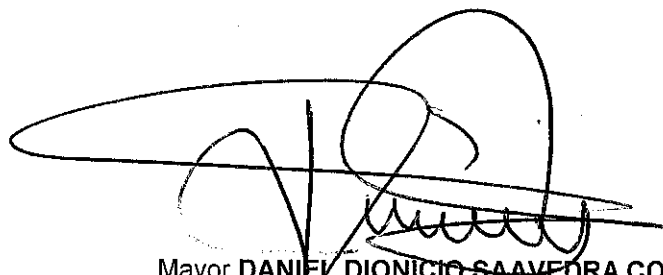
ÍTEM	CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	CUMPLIMIENTO
1	El CONTRATISTA debe realizar el pago de las prestaciones sociales a las que está obligado de acuerdo a la modalidad de contrato que tenga con las personas que prestan sus servicios de la misma manera la afiliación a la ARL deberá garantizar la cobertura de acuerdo a las funciones de cada cargo.
2	El CONTRATISTA cumplirá con lo derivado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo haciendo énfasis en las Políticas y Objetivos adoptados por la policía Nacional para dicho sistema así: Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional "La Policía Nacional de Colombia propenderá por la protección y seguridad de sus funcionarios, que son el activo principal para el cumplimiento de su misión constitucional de "seguridad y convivencia ciudadana"; también a dar cumplimiento al marco normativo legal vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal uniformado y no uniformado de la Institución, mediante la identificación de los peligros y amenazas, la evaluación, valoración y control de los riesgos inherentes a la actividad de promoción, prevención y protección de la salud, así como el aseguramiento de

	los trabajadores cooperados, trabajadores en misión y aliados, dirigidos a prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante un proceso de mejora continua, generando un ambiente de trabajo seguro y digno para todos. El alto Mando Institucional asume con responsabilidad el liderazgo, la planeación, organización, aplicación y verificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), destinado el capital humano, financiero, técnico, logístico y tecnológico que requiera, para generar un ambiente de trabajo saludable y seguro; además, motivara la participación de contratación o de vinculación, en las acciones propias del mantenimiento, aseguramiento y mejora continua del sistema, alcanzando una cultura de prevención y autocuidado" Objetivos del Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Objetivo General: Generar estrategias para prevenir, controlar y minimizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en los funcionarios de la Policía Nacional. Objetivos específicos: 1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los requisitos del Sistema de Gestión Integral de la Institución, minimizar la ocurrencia de los accidentes de trabajo – AT y a la aparición de enfermedades de origen laboral – EL. 2. Garantizar el capital humano y su participación activa, de los trabajadores, así como los recursos necesarios para la Gestión de los Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificados y priorizados. 3. Fomentar la cultura de la seguridad, el autocuidado y conocimientos básicos de los trabajadores para la prevención y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional. 4. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales en todos los centros de trabajo de la policía nacional, especialmente en aquellos que se evalúen como críticos. 5. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Establecer e implementar los requisitos y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para el personal uniformado de la Policía Nacional, adecuado a la actividad de policía y el nivel de riesgo que ella de deriva. 7. Hacer seguimiento a las condiciones de salud de los funcionarios, uniformados y no uniformados de la Policía Nacional, identificados perjuicios derivados de la actividad laboral y propender por el mantenimiento y mejoramiento de esas condiciones.
3	El CONTRATISTA seguirá las directrices de evaluación al SGSST, para sus empleados, en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas.
4	El CONTRATISTA por la aparición del virus SARS COVID-19, garantizará el cumplimiento de la Resolución No. 0655 del 28 de abril de 2022; Resolución No. 0692 del 29 de abril de 2022, y de más normatividad legal vigente que la modifique o sustituya, así mismo deberá garantizar que sus colaboradores porten y hagan uso adecuado de los elementos de bioseguridad necesarios para la prevención y transmisión del virus y alienarse a los protocolos establecidos por el Centro Social de Agentes y Patrulleros.
5	El CONTRATISTA deberá realizar la entrega y capacitación de los Elementos de Protección Personal, de acuerdo a la tarea ejecutada al interior del Centro Social de Agentes y Patrulleros.
6	El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que le aplique durante la ejecución del contrato; en cumplimiento con el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 "Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

7	El CONTRATISTA en caso de presentarse un accidente de Trabajo, se debe realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario; dicha investigación deberá estar firmada por un responsable de SST y COPASST presentará una copia de la documentación al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Social.
8	INGRESO DEL PERSONAL: el CONTRATISTA debe presentar de forma permanente al supervisor del contrato y a la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia de las planillas de pago de la seguridad social, notificación de las funciones del personal con el fin de verificar y autorizar el ingreso a las instalaciones del personal que transporta los productos; de la misma manera deberá garantizar que su personal esté debidamente identificado portando uniforme y carnet de ARL en un lugar visible.

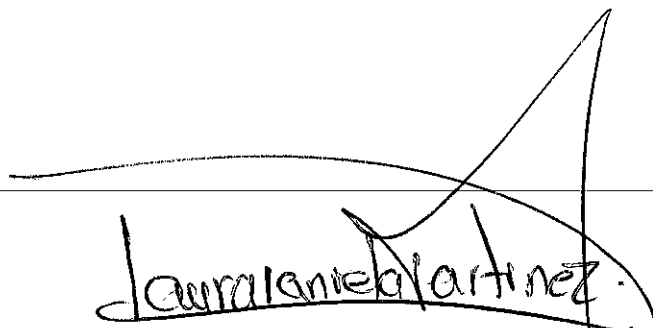
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el **06 MAY 2022**

CONTRATANTE



Mayor **DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO**
Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA



Representante Legal: **LAURA DANIELA MARTÍNEZ**
CC No. 1.015.406.877 de Bogotá D.C.
COMPANÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.
NIT: 900.664.206-4

Elaboró: ADS11 Carlo Adrián Jiménez Vásquez - Analista de Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela- Responsable de Contratos
Revisado por: PRS06 Carlos Felipe Rodríguez Pedroza - Jefe Jurídico
Revisado por: CT Nidia Esmeralda Amador Rodríguez - Jefe Administrativo (B)
Fecha de elaboración: 05/05/2022
Ubicación: /Documentos/procesos2022

Diagonal 44 No 68 B-30
7445124
cesap.grupo@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co

